

**11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA (S), RESPONSABLES**

**11.1. Firmas debidamente notariadas**

Nombre Del Consultor	Componente Desarrollado	Firma
<b>Licdo. Magdaleno Escudero</b>	<input type="checkbox"/> Coordinación del EsIA. <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto. <input type="checkbox"/> Identificación de Impactos Ambientales. <input type="checkbox"/> Presentación de Medidas de Mitigación, Monitoreo y Presupuesto. <input type="checkbox"/> Redacción del documento. <input type="checkbox"/> Revisión Bibliográfica.	  <b>Licdo. Magdaleno Escudero</b> Consultor Ambiental IAR-177-2000
<b>Ing. Eduardo Rivera</b>	<input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Físico del Proyecto. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Socioeconómico. <input type="checkbox"/> Preparación del Plan de Participación Ciudadana (encuesta, análisis de los resultados).	 <b>Ing. Eduardo Rivera</b> Consultor Ambiental IAR-133-2000

**Personal Colaborador:**

Isidro Vargas A.	Ced. 4-722-1035	Licdo. Recursos Naturales	Idoneidad CTNA: Nº 7,042-12
Melissa Caballero	Ced. 4-748-122	Licda. Recursos Naturales	Idoneidad CTNA: Nº 7,460-13

**11.2. Número de registro de consultor (es)**

Magdaleno Escudero IAR-177-2000  
 Eduardo Rivera IAR-133-2000

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI  
 Esta autenticación no implica  
 Esta responsabilidad en cuanto al  
 contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH- IA- 604 -2018  
De 10 de Enero de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto  
**"LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1"**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, Sociedad inscrita en el Folio 816785, se propone realizar el proyecto **"LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1"**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 05 de septiembre de 2017, el promotor **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ABADÍA**, con cédula de identidad personal No. 4-716-2457, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-177-2000 e IAR-133-2000, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que, de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en la habilitación de 37 lotes para residencias unifamiliares, también incluye un área institucional 503.56 m<sup>2</sup> y un área de uso público provisional de 253.67 m<sup>2</sup>. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen un promedio de 250 m<sup>2</sup>. El área del polígono que será usado para el desarrollo del proyecto es de 1 ha + 4,598.25.

El monto global de la inversión es de B/ 185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

<b>Coordenadas UTM del Proyecto</b>	
<b>E</b>	<b>N</b>
348024	929533
348052	929516
348069	929441
348055	929425
348037	929423
347863	929517
347880	929555
348015	929490

✓

Mediante la **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-117-2017**, de 08 de septiembre de 2017, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante solicitud de verificación de coordenadas realizada el 05 de septiembre de 2017, se envía a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 05 de enero de 2018, (ver foja 79 y 80 del expediente administrativo).

Que, posteriormente la Dirección Regional de Chiriquí, basándose en las evaluación de estudio de impacto ambiental solicitó una ampliación al promotor, mediante nota **DRCH-2414-17**, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota **sin número**, recibida en la oficina de evaluación, el 27 de noviembre de 2017.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1**”, el Área de Evaluación, de la Dirección Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Dadas las consideraciones antes expuestas, La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1”**, cuyo promotor es **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ABADÍA** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Evaluación del proyecto y lo dispuesto en la nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 30 de noviembre de 2017, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escorrimiento de las aguas de escorrentía, así como

- implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.
- g. El promotor deberá con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de la protección de la flora y fauna en el lugar.
  - h. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá presentar los planos finales con la aprobación de las autoridades competentes.
  - i. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
  - j. Mantener los frentes de trabajo debidamente señalizados.
  - k. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Reglamenta el Uso de las Aguas).
  - l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
  - m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
  - n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
  - o. El promotor será responsable de mantener en buen estado las vías y carreteras adyacentes al proyecto.
  - p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
  - q. Para etapas futuras del proyecto, el Promotor deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
  - r. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
  - s. Cumplir con la Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
  - t. El promotor deberá mantener y enriquecer los márgenes de la fuente de agua y el drenaje natural colindantes al proyecto.
  - u. En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
  - v. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - w. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

y. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II FASE 1**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ABADÍA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Enero, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Juan Gabriel Páez*  
MAGTRA. YILKA AQUIRRE  
Directora Provincial  
Ministerio de Ambiente-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
CONSEJO DE AGUA S.A.  
NELLY W. P.D. - OS E.  
LICENCIAS DE AGUA S.A. / REC. NAL  
LICENCIAS DE AGUA S.A. / REC. NAL  
LICDA. NELLY RAMOS  
Evaluador y Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOS SENDEROS DE LAS LOMAS ETAPA II**  
**FASE 1**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha + 4,598.25 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN N° 004 DE (10) DE**  
**Enero DE 2018.**

Recibido por: EDUARDO Espinosa Elli

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

4-754-662

12-1-18

Cédula

Fecha